www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCION CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE: **110013337044-2022-00149 -00**
ACCIONANTE: **NUBIA RODRÍGUEZ**
ACCIONADO: **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**

ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente se observa que, mediante sentencia del 31 de mayo de 2022, se tutelaron los derechos fundamentales a la seguridad personal, la vida e integridad personal de la señora Nubia Rodríguez, decisión que fue objeto de impugnación por parte de la entidad accionada.

En efecto, la sentencia fue notificada a las partes, a través de correo electrónico remitido el 1º de junio de 2022 y en consecuencia, conforme a lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el término para interponer el recurso de impugnación venció el 06 de junio de 2022.

Ahora bien, como quiera que, la Unidad Nacional de Protección (UNP), en calidad de accionada remitió mensaje el 06 de junio de 2022 al correo electrónico habilitado por el Juzgado, con el que se impugnó el fallo, se tiene que el mismo fue interpuesto dentro del término legal.

Así las cosas, se remitirá la acción de tutela al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para su conocimiento.

En razón a lo anterior, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá.

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la Unidad Nacional de Protección (UNP), en calidad de accionada, en contra del fallo de Tutela proferido por este Despacho el día 31 de mayo de 2022.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase la Acción de Tutela con destino al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que conozca de la impugnación presentada por la parte accionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **9 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m.

_____
Secretaria

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94928714bdae27a6b30e041cb227ebc9733dce304b6de35f4485846f6c436e85**
Documento generado en 08/06/2022 10:18:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2022-00174-00
Accionante:	SANTOS TAPIERO OTAVO
Accionado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

El señor Santos Tapiero Otavo, identificado con C.C. 5.983.597, a nombre propio, presenta acción de tutela contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, con el fin de obtener la protección de sus Derechos Fundamentales de petición, a la salud, vida e integridad.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como prueba el documento obrante a folio 5 del documento digital denominado "Demanda".

Finalmente, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por el señor Santos Tapiero Otavo, identificado con C.C. 5.983.597, a nombre propio, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Dr. RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE, en calidad de Director de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS,** contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como prueba el documento obrante a folio 5 del documento digital denominado "Demanda".

CUARTO: **NOTIFICAR** por el medio más expedito de la presente providencia a la accionante.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **9 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m.

_____

Secretaria

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aa106c4c3249558b2ce0be7585c08a78084263c3d3d08184782bc74658e8105**
Documento generado en 08/06/2022 10:11:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica